

FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN A LA FUNDACIÓN UNIVERSITAS MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE. Expte 02-2024.

Reunidos, en Elche a

De una parte,

La **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE** (en adelante “**UMH**”), con número de identificación fiscal (N.I.F.) Q5350015C, con domicilio social Avda. de la Universidad, s/n, C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación **D. Juan Jose Ruiz Martínez**, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández, en virtud del Decreto 61/2023, de 28 de abril, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV nº 9586, de 2 de mayo de 2023), y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOCV nº 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

Y de otra parte,

La **FUNDACIÓN UNIVERSITAS MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante, la “**FUMH**”), con número de identificación fiscal (N.I.F.) G54016977, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n, Edificio Quórum 3, C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación **Dña. Antonia Salinas Miralles**, en calidad de Directora-Gerente de la FUMH, en concordancia con el artículo 25 de los Estatutos de la misma.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente acuerdo por el que se encarga a la FUMH la gestión de los diferentes programas de formación en idiomas de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

EX P O N E N

- I. Que la UMH es una entidad de derecho público que goza de plena personalidad jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines, entre los que destaca la prestación de un servicio público de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.
- II. Que la FUMH es una entidad de derecho privado perteneciente al sector público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad



jurídica y de obrar, creada por voluntad expresa de la UMH, y cuya misión fundamental es cooperar al cumplimiento de los fines de la misma.

- III. Que los Estatutos de la UMH establecen que la Universidad podrá crear y participar en entidades con personalidad jurídica propia para la realización de sus funciones específicas, bajo distintas formas contempladas en Derecho, entre ellas la de la Fundación.
- IV. Que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- V. Que la FUMH en la actualidad constituye un medio propio de la UMH, según consta en el artículo 1 de sus Estatutos, de conformidad con la escritura pública otorgada en fecha 23 de julio de 2015, ante el notario D. Francisco José Tornel López, con número de protocolo 2.631, por lo que a efectos contractuales sus relaciones tienen naturaleza instrumental, articulando a través de los encargos a medios propios previstos en el artículo 32 de la LCSP.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente acuerdo conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO

Fijar la colaboración de la FUMH en la gestión de los diferentes Programas de Formación en Idiomas de la Universidad Miguel Hernández de Elche, al objeto de que la citada FUMH lleve a cabo, por razones de eficacia, la ejecución y gestión de las actividades de los diferentes Programas de Formación en Idiomas de la Universidad Miguel Hernández de Elche, lo que engloba la realización de diferentes programas de formación y de certificación en idiomas de la Universidad Miguel Hernández de Elche, y dentro del mismo, la gestión de los programas de soporte, ayuda, formación, capacitación, certificación multilingüe para la Comunidad Universitaria, que le sean solicitados.



SEGUNDO. - TITULARIDAD DE COMPETENCIAS.

El presente encargo no supone cesión de la titularidad de las competencias legales y estatutarias correspondientes a la UMH ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante de la Universidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

TERCERO: CONTENIDO DEL ENCARGO

Las actividades se concretan, en un principio, en las actividades que se detallan a continuación de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, Memoria Justificativa y Memoria Económica, así como aquellas otras actividades del ámbito y espíritu del encargo de gestión y que estén dentro del objeto estatutario de la FUMH, que le puedan surgir a la UMH a lo largo del tiempo de duración del presente encargo:

Primero: Diseño y ejecución de un Plan de formación y Capacitación en idiomas exclusivo para la Comunidad Universitaria:

- Diseño de la propuesta de contenidos de los diferentes cursos y en diferentes lenguas (fundamentalmente inglés y valenciano) basado en el Marco común europeo de referencia para las lenguas, así como en las necesidades de estudiantes, PDI y/o PTGAS
- Desarrollo de cursos para el impulso de cada una de las cuatro destrezas básicas y necesarias en el manejo de los idiomas. (IRIS y LLUMH)
- Diseño de cursos orientados a la certificación de los conocimientos de diferentes lenguas, especialmente valenciano e inglés.

Segundo :Desarrollo y ejecución de programas de formación en idiomas, específicamente en inglés para los PDI y/o PI de la UMH

- Desarrollo de cursos de capacitación del profesorado para la impartición de clases en inglés u otras lenguas.
- Cursos solicitados por los PDI para el desarrollo específico de una destreza de la lengua.
- Servicios de apoyo a los PDI para el desarrollo de sus propias actividades (asistencia a congresos, etc...)

Tercero: Desarrollo y ejecución de planes de formación en idiomas y de pruebas de nivel oficiales y/o no oficiales encargados por el Vicerrector/a con competencias en idiomas o por el Servicio de Relaciones Internacionales, Cooperación al desarrollo y Voluntariado.



- Diseño y ejecución del plan de formación “ad.hoc”, según las necesidades de sus estudiantes.
- Desarrollo de cursos para el impulso de cada una de las cuatro destrezas básicas y necesarias en el manejo de los idiomas solicitados-
- Realización de las pruebas de nivel oficiales y/o no oficiales a solicitud del servicio (estudiantes Erasmus, incoming, etc...)

Cuarto: Desarrollo y preparación de los exámenes de ACLES

- Construcción de los exámenes de certificación según la normativa de ACLES
- Pilotaje de los distintos tipos de ejercicios para la elaboración del examen
- Acuerdos con otros centros de idiomas ACLES para el intercambio de exámenes de cara a poder realizar distintas convocatorias
- Asistencia a los encuentros de ACLES.

Quinto: Desarrollar talleres dentro del programa Vida UMH

- Diseño de los talleres a petición del Vicerrector con las competencias o del responsable del servicio Vida UMH
- Preparación de los talleres
- Ejecución de los talleres

Para la ejecución de las actividades anteriormente descritas, será necesario llevar a cabo una serie de tareas de soporte, como son:

Gestión de la Comunicación:

- Desarrollo y mejoras en la web del Centro de Idiomas y las relacionadas con las actividades desempeñadas en el mismo, con información relativa a la actividad objeto del encargo de gestión.
- Desarrollo y ejecución de un Plan de marketing y comunicación para la promoción de las actividades del encargo de gestión.

Gestión Sistemas de Información:

- Comunicarse con el área de sistemas de información de la UMH; para el soporte al personal de la FUMH.
- Desarrollo de las bases de datos, buscadores, etc. necesarias para el desarrollo de las actividades troncales encargadas.
- Selección de proveedores y coordinación con los mismos de cara a la implementación de algún programa específico, en caso de ser necesarios
- Mantenimiento de las plataformas que son la base de la ejecución de nuestros programas de formación en idiomas.

Gestión de los recursos humanos:

- Coordinación general de los medios técnicos y humanos para el desarrollo de las actividades que se ejecuten en el encargo de gestión.
- Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales asociados al desarrollo de las contrataciones que sean necesarias establecer asociados a la actividad del encargo de gestión.
- Gestión de nóminas y seguridad social.



- Prevención de riesgos laborales.
- Plan de Igualdad
- Plan de formación

Gestión económico-administrativa:

- Resolución de incidencias administrativas y técnicas.
- Contabilidad separada de ingresos y gastos.
- Facturación y cobro
- Recepción e identificación de transferencias.
- Tramitación de los pagos asociados a la actividad.
- Inventario físico de existencias e inmovilizado.
- Control y liquidación de impuestos asociados.
- Ingreso en la cuenta de la UMH del resultado de la liquidación del encargo de gestión, en su caso.

Gestión jurídica:

- Elaboración de acuerdos, contratos, convenios con entidades en actividades relacionadas y/o necesarias para la gestión del encargo.
- Asesoramiento legal general para el desarrollo de las actividades.
- Acciones dirigidas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.
- Plan de Blanqueo de capitales y prevención del terrorismo.
- Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en todo aquello que resulte de aplicación en la materia.
- Estar pendiente de nuevas normativas que puedan afectar a la FUMH en el desarrollo de sus actividades.

Gestión gerencia

- Labores de dirección y coordinación de los diferentes servicios y/o áreas de trabajo de la FUMH
- Firma de contratos, acuerdos, etc...
- Asumir la representación del Centro de Idiomas/FUMH, cuando corresponda,
- Apoyo a los vicerrectores y/o Vicerrectoras con competencias en cada tema, tanto en la definición de las líneas estratégicas, como de las actividades a realizar.
- Dar cuenta a la UMH de las distintas actividades realizadas
- Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UMH.

CUARTO. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

La FUMH deberá asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y/o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto del encargo, tanto por ella misma como por aquellas que pudieran ser contratadas en un único encargo denominado encargo a la Fundación Universitat Miguel Hernández de la Comunitat Valenciana para la realización de los diferentes programas de formación en idiomas de la Universidad Miguel Hernández de Elche.



QUINTO.- MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

El personal de la FUMH que realice las actividades derivadas del presente encargo de gestión no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la UMH. La FUMH facilitará todos los medios necesarios para el desarrollo del encargo de gestión, incluyendo medios técnicos, informáticos, telefonía móvil y desplazamiento necesarios para la realización de los trabajos encargados, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

La FUMH podrá contratar a terceros la ejecución de las actividades definidas en la cláusula primera, debiendo circunscribirse al límite del 50% del importe total del presente encargo de gestión. En todo caso, deberá autorizarse por la UMH, previa notificación por parte de la FUMH.

Las instalaciones que la UMH pone a disposición de la FUMH para el cumplimiento de los objetivos de este encargo de gestión son:

- Las ubicadas en el edificio Quorum I, utilizándose según lo establecido en el Anexo 1, sin perjuicio de que en el futuro pueda cederse el uso de otras instalaciones para el mismo objeto.
- Aulas de otros edificios de la UMH, que esta última pone a disposición de la FUMH y que deberán ser utilizados conforme a las normas de uso de la UMH.

El régimen de uso de las instalaciones e infraestructuras de la UMH será el siguiente:

1. La UMH autoriza expresamente el uso de las instalaciones e infraestructuras de su titularidad reflejadas en la cláusula tercera del presente documento para ser utilizadas por la FUMH a los exclusivos efectos del cumplimiento de los objetivos marcados en el encargo de gestión.
2. Debido a que la autorización concedida tiene como finalidad posibilitar a la FUMH, como medio propio y servicio técnico de la UMH, el cumplimiento de las funciones encargadas por la UMH, el uso de los citados bienes por la FUMH estará exento de contraprestación económica.
3. La FUMH hará uso de las instalaciones cedidas de acuerdo con las normas internas y de funcionamiento que al efecto establece la UMH.
4. El mantenimiento de las instalaciones, lo que incluye limpieza, conserjería, obras de acondicionamiento y mejora, jardinería, suministros (electricidad, agua, y comunicaciones) serán prestados por la UMH y asumidos por la misma.
5. La UMH se reserva la facultad de inspeccionar los bienes objeto de autorización de uso para garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de la autorización.
6. La presente autorización estará vigente mientras permanezca en vigor el encargo de gestión, en consecuencia, su extinción correrá pareja a cualquiera de las causas de resolución del encargo que se recogen en la cláusula décimo primera.

SEXTO. - ÁMBITO TEMPORAL DEL ENCARGO.



La vigencia propuesta para este encargo de gestión finaliza el 31 de diciembre de 2025, pudiéndose prorrogar a partir de 1 de enero de 2026, anualmente, hasta un máximo de tres años. Se establece el inicio de la ejecución del encargo a partir del 1 de marzo de 2024 y, en todo caso, al día siguiente a la notificación, si fuera posterior.

No obstante, podrá prorrogarse anualmente de forma expresa por un periodo adicional de hasta tres años, si así lo decide la UMH y si existe dotación presupuestaria e informe positivo de la actividad encargada. Dicho informe deberá ser emitido por la Comisión de Seguimiento con dos meses de antelación al vencimiento, que al tiempo solicitará la prórroga del mismo a la Vicerrectora de Cultura, Igualdad y Diversidad y al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, si se considera conveniente. La prórroga se realizará mediante Resolución del Sr. Rector previa propuesta de la Vicerrectora de Cultura, Igualdad y Diversidad y del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

SÉPTIMO - IMPORTE ECONÓMICO DEL ENCARGO.

La gestión del presente encargo, para el ejercicio 2024, tiene un coste de 281.705,05 € . La ejecución del encargo de gestión, para el ejercicio 2024, supone la realización por parte de la FUMH de 5.212 horas directas, a un coste de 54,05 €.

Este importe se financiará por aportación directa de la UMH y los ingresos estimados de terceros (teniendo en cuenta los precios públicos vigentes recogidos en los Presupuestos de la UMH para 2024, aprobados por acuerdo del Consejo Social el 19 de diciembre de 2023). La diferencia entre el coste de ejecución del presente encargo de gestión y los ingresos estimados de terceros da como resultado la aportación de la UMH, que según el presupuesto para el ejercicio 2024 se ha estimado en 279.705,05.-€.

Las obligaciones económicas que se deriven del presente encargo se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias nominativas y a las partidas presupuestarias correspondientes a los vicerrectorados o departamentos que soliciten, en su caso, las actividades en los términos previstos, todo ello según el siguiente detalle calculado para el ejercicio 2024:

Partida presupuestaria	Actividades	Estimación de gasto ANUAL	Dotación Inicial	Previsto Prórroga	Previsto resto 24
0000/13111/22800	Programa IRIS	121.154,73	124.664,22	26.718,38	94.231,46
1004/42310/22880	Programa LLUMH	90.231,32	91.401,14	19.589,36	70.179,92
0000/13112/22800	Desarrollo y preparación de los exámenes ACLES	30.000,00	30.000,00		30.000,00
Vicerrectorado	Cursos a demanda Relaciones Internacionales	21.369,00	-		21.369,00
Vicerrectorado	Actividades a demanda programa VIDA UMH	4.000,00	-		4.000,00
Departamentos	Cursos a demanda para el PDI	12.950,00	-		12.950,00
	SUMA	279.705,05		46.307,74	232.730,38



El crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de este encargo estará sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes a la anualidad de 2025.

La Fundación deberá emitir facturas conforme se vayan ejecutando las actividades previstas, por el coste de ejecución material de las mismas, absteniéndose de prestar nuevas o de incrementar los volúmenes de actividad, sin la correspondiente autorización para la que deberá haberse determinado crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Los volúmenes de actividad y los devengos previstos son los que se describen en el **Anexo 2** de la Memoria Económica.

En cualquier momento podrá llevarse a cabo una revisión de los costes e ingresos previstos y proponerse, en su caso, las modificaciones al encargo que correspondan.

En el mes de octubre deberá llevarse a cabo una liquidación provisional del encargo que debe poner de manifiesto las actividades, ingresos y costes previstos para el ejercicio natural en curso. A la luz de esta información se propondrán las modificaciones que correspondan tanto en el encargo vigente o para su prórroga, como en los precios públicos y presupuestos de la Universidad.

Finalizado el ejercicio natural y dentro del primer trimestre posterior, se procederá a liquidar el encargo, para lo cual se calculará un saldo de liquidación del siguiente modo:

- El importe de la dotación al fondo de contingencias que no ha sido objeto de facturación, ajustado en función de las modificaciones de los costes de personal que hayan sido autorizadas.
- Más la variación por defecto de los ingresos provenientes de terceros, en la medida en que esta disminución no sea imputable a la actividad del medio propio.
- Más la variación por exceso de los costes realmente soportados por la realización de las actividades, con el límite del 5% de los previstos inicialmente (salvo que exista previa autorización expresa, disponiendo crédito adecuado y suficiente).
- Menos la variación por defecto de los costes realmente soportados por la realización de las actividades.
- Menos la variación por exceso de los ingresos provenientes de terceros.

Si el saldo de liquidación fuera positivo deberá transferirse a la Fundación (previa emisión de la factura correspondiente y previa habilitación de crédito presupuestario adecuado y suficiente), debiendo ésta destinarlo a la financiación del resultado negativo de la actividad encomendada, en su caso; y el exceso, si lo hubiere, a la dotación del fondo para contingencias en los términos previstos inicialmente.

Si el saldo de liquidación fuera negativo, la Fundación deberá transferir a la Universidad (previa emisión de la factura correspondiente) este saldo de liquidación, una vez deducida la dotación del fondo para contingencias en los términos previstos.

Salvo autorización previa expresa, no se consideran costes soportados por la realización de actividades dotaciones, provisiones o cualquier otro gasto estrictamente contable, con la única excepción de la amortización de las inversiones utilizadas.

A efectos de favorecer este desarrollo de las actividades a lo largo del ejercicio, la Fundación puede solicitar a la Universidad motivadamente un anticipo financiero de hasta un 10% del coste total del encargo para atender gastos derivados de la encomienda. Las



cantidades anticipadas deberán regularizarse en la liquidación del encargo. Este anticipo, de producirse, tendrá carácter exclusivamente financiero y no forma parte de los ingresos asociados al encargo.

OCTAVO. - CESIÓN DEL ENCARGO.

Se faculta a la FUMH a suscribir convenios, contratos y otros acuerdos que sean necesarios en ejecución del objeto del presente encargo, debiendo asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y/o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto del mismo, tanto por ella misma como por aquellas que pudieran ser subcontratadas.

NOVENO. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ENCARGO.

Se constituye una comisión de seguimiento y control, formada por representantes de cada parte firmante (o las personas en quien ellos deleguen), de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP:

- ✓ Por parte de la FUMH:
 - o Dña. Antonia Salinas Miralles, Directora Gerente.
 - o Dña. Carolina Alted Escalant, Directora Económico-Administrativa.
 - o Dña. Carmen Antón Herrerías, Directora de los Servicios Jurídicos.

- ✓ Por parte de la UMH:
 - o Vicente Micol Molina, Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
 - o Dña. María Asunción Amorós Marco, Vicerrectora de Cultura, Igualdad y Diversidad.
 - o Dña. Emma Benlloch Marco, Gerente.
 - o D. José López Valero, Director del Servicio de Información Contable y Gestión Económica y Financiera.
 - o D. David Molina Pretel, Director del Servicio Jurídico

A dicha Comisión le corresponde las funciones de planificar, fomentar, supervisar y evaluar los servicios y funciones contemplados en el presente encargo, en especial:

- El desarrollo del encargo, supervisión y control de las iniciativas.
- La propuesta de revisión de la tarifa base para el cálculo del coste de gestión.
- La preparación de una memoria final sobre las actividades desarrolladas y la toma de conocimiento de su ejecución económica provisional.
- Propuesta de medidas a adoptar en el caso de que el saldo agregado de la liquidación resultase negativo, de conformidad con lo descrito en la cláusula sexta.
- La aprobación del acta de recepción de conformidad de los trabajos y que acompañará a la correspondiente liquidación económica.

DÉCIMO. - MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN.



El encargo de gestión podrá ser modificado y ampliado siguiendo los mismos trámites que su aprobación. En todo caso, deberá ser modificado cuando proceda con el objeto de adaptar su contenido a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

En los casos en que la Comisión de Seguimiento proponga encargar a la FUMH la realización de nuevos proyectos o programas que supongan una mayor dedicación por parte de la FUMH, y si existe la preceptiva dotación presupuestaria en la UMH del mayor gasto, dichos proyectos o programas se incorporarán como anexo al presente encargo de gestión, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto del proyecto o programa, el nombre del mismo en caso de que sea necesario, así como cualquier peculiaridad que tenga el mismo.

DÉCIMO PRIMERO. - RESOLUCIÓN DEL ENCARGO.

Se establecen como causas de resolución de este encargo:

- El Incumplimiento por parte de la FUMH de la actividad encargada.
- Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación de la actividad encargada por cualquier de las partes.
- Decisión unilateral de la UMH, que se comunicará a la FUMH con un preaviso de al menos tres meses.
- Vencimiento de la vigencia del encargo.

En cualquier de estos supuestos, se procederá a realizar la oportuna liquidación del encargo.

DÉCIMO SEGUNDO - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La ejecución del presente encargo a medio propio podrá implicar el tratamiento de datos de carácter personal y, por lo tanto, el mismo deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso que la ejecución del encargo implique el acceso de FUMH a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la UMH, la FUMH tendrá la consideración de encargada de tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

DÉCIMO TERCERO.-INTERPRETACIÓN Y ADAPTACIÓN DE NORMATIVA VIGENTE.

Corresponde a la UMH dictar las resoluciones de interpretación de la actividad material objeto del presente encargo.

El presente encargo deberá adaptarse en todo momento a la normativa vigente, así como a la normativa interna de la UMH.



DÉCIMO CUARTO.-DEROGACIÓN DE ACUERDOS ANTERIORES.

Con la formalización del presente encargo quedan sin efecto cuantos documentos públicos o privados se hayan firmado con anterioridad entre la UMH y la FUMH en relación con los servicios objeto de la misma.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman electrónicamente las partes el presente Acuerdo de encargo a medio propio, en lugar y fechas consignados en el encabezamiento.

**Por la Universidad Miguel Hernández
de Elche**

D. Juan José Ruiz Martínez
Rector

**Por la Fundación Universitat Miguel
Hernández de la Comunitat Valenciana**

Dña. Antonia Salinas Miralles
Directora-Gerente

